



AYUNTAMIENTO  
DE  
31380 **CAPARROSO**  
(Navarra)

C.I.F. Nº: **P3106400I**  
Dir.: **Plaza España, 12**  
C.P.: **31380 – Caparrosos (Navarra)**  
Tel.: **948 73 00 33**  
Fax: **948 71 08 25**  
E-mail: [ayuntamiento@caparrosos.es](mailto:ayuntamiento@caparrosos.es)  
Web: <http://www.caparrosos.es/>  
Sede electrónica:  
<https://sedeelectronica.caparrosos.es>

Nº Expediente: **MOD\_PTO/2020/8**

Descripción: **MP8-2020 generación crédito por ingresos alcaldía**

Resolución 129/2020 de 21 de mayo de 2020, del Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caparrosos, por la que se aprueba la modificación presupuestaria nº 8 de 2020 consistente en la generación de un crédito por ingresos.

Don Carlos Alcuaz Monente, Alcalde-Presidente del M.I Ayuntamiento de Caparrosos,

Visto que el artículo 44 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público establece que la generación de créditos por ingresos es la modificación al alza del presupuesto de gastos mediante la creación o incremento de dotación de una partida presupuestaria, generada y financiada por ingresos de naturaleza no tributaria no previstos en los estados de ingresos, o por el reconocimiento de derechos superior a los presupuestados, que cumplan en cualquier caso una relación o vinculación directa con el gasto a generar.

Visto que el artículo 45 a) del Decreto Foral 270/1998, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, en su totalidad o juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Visto que el artículo 46 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público establece que 1. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. 2. El compromiso firme de aportación es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. 3. Las entidades locales y sus organismos autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación. 4. La anulación de los derechos que justificaron la generación de crédito debe suponer la baja de dichos créditos o, en su caso, la dotación de nueva financiación.

Visto que el artículo 47 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público establece que en las bases de ejecución del correspondiente presupuesto se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Vistas las bases de ejecución y el informe de Intervención,

HE RESUELTO:

**Primero.-** Aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 8/2020, de Generación de Créditos por Ingresos para el presupuesto del ejercicio de 2020, según el siguiente detalle:

Gastos:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
1 -32310-62200	Rehabilitación Cubierta Mejora energética Esc 0-3	17.300,00
	<b>SUMA.....</b>	<b>17.300,00</b>

Fuentes de financiación:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
1 75030	SUBV. Cubierta Mejora energética ESC 0-3	17.300,00
	<b>SUMA.....</b>	<b>17.300,00</b>

**Segundo.-** Señalar que la aprobación será firme en el momento de su aprobación por Alcaldía, sin ser necesaria su publicación.

**Tercero.-** Trasladar la presente resolución a Intervención y dar cuenta de la misma de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

En Caparros, a 21 de mayo de 2020.



**El Alcalde.**

*Carlos Alcuaz Monente.*